

BOLETÍN OFICIAL



DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

DEPOSITO LEGAL SA-7-1983

Año IV

13 de marzo de 1985 — Número 13

Página 729

I LEGISLATURA

SUMARIO

Página

1. Proyectos de ley.
Texto remitido por el Consejo de Gobierno:
- De Cantabria, sobre iniciativa legislativa popular ⁰⁻¹⁴ 731

4. Propuestas de resolución.
4.3. Propositiones no de ley.
Aprobación por el Pleno:
- Información meteorológica marítima en Televisión Española ^{4-x-15} 735
Desestimación por el Pleno:
- Declaración de monumento histórico artístico del Mercado del Este,
de Santander, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista ⁴⁻⁵⁻¹⁸ 737

5. Preguntas.
5.1. Con respuesta oral ante el Pleno.
Escrito inicial:
- Comienzo de las obras del Palacio o Auditorio de Festivales, Nº --
127, formulada por D. Jesús Cabezón Alonso, del Grupo Parla-
mentario Socialista ^{3-A-502-21} 739

8. Información.
8.1. Acuerdos, resoluciones y comunicaciones de los órganos de la Cámara.
- Resolución de la Presidencia sobre cómputo de los períodos ordina-
rios de sesiones, interpretativa del artículo 58 del Reglamento ^{7-P-03} 741
- Resolución de la Mesa de la Asamblea por la que se fijan los días/
hábiles que comprenden el actual segundo período de sesiones ^{7-M-02} 741
- Creación de una comisión de investigación sobre la posible contami-
nación de varias partidas de "Agua de Solares" 743

	<u>Página</u>
8.2. Actividad parlamentaria.	
8.2.1. Reuniones celebradas del 5 al 12 de marzo	745
8.2.2. Relación de documentos presentados del 5 al 12 de marzo ...	745
8.2.3. Convocatorias	746

1. Proyectos de ley.

DE CANTABRIA, SOBRE INICIATIVA LEGISLATIVA POPULAR.

Texto remitido por el Consejo de Gobierno.

PRESIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 105 del Reglamento de la Cámara y según acuerdo adoptado por la Mesa de la Asamblea Regional, en su reunión del día de hoy, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea del proyecto de ley de Cantabria sobre Iniciativa Legislativa Popular, y su envío a la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario.

Los Diputados y Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta las 14 horas del día 28 de marzo de 1985, mediante escrito dirigido a la Mesa de la Comisión.

Palacio de la Diputación, Santander, 12 de marzo de 1985.
El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria.
Fdo: Guillermo Gómez Martínez-Conde.

PROYECTO DE LEY DE CANTABRIA, SOBRE INICIATIVA LEGISLATIVA POPULAR.

Preámbulo

El artículo 87.3 de la Constitución de 27 de diciembre de 1978, ha establecido la iniciativa legislativa popular, de acuerdo con el principio enunciado en el apartado 2 de su artículo 9, de participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica y social.

En consecuencia con ello y atendiendo el mandato constitucional, las Cortes aprobaron la Ley Orgánica número 3/84, de 26 de marzo de 1984, que regula dicha iniciativa legislativa popular.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Cantabria, aprobado por Ley Orgánica número 8, de 30 de diciembre de 1981 prevé, en su artículo 15, apartado 1, la regulación mediante Ley de iniciativa popular para la presentación de proposiciones de Ley, que hayan de ser tramitadas por la Asamblea de Cantabria.

En cumplimiento del mandato estatutario y por iniciativa del Consejo de Gobierno se somete a la Asamblea Regional la correspondiente norma legal, con la que se pretende completar el marco participativo de los ciudadanos de Cantabria en la elaboración de sus disposiciones legales.

Texto articulado

TITULO I.- Disposiciones generales

Artículo 1.-

Los ciudadanos mayores de edad, que gocen de la condición de cántabros, pueden ejercer la iniciativa legislativa prevista en el artículo 15.1 del Estatuto de Autonomía de Cantabria, de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ley.

Artículo 2.-

No pueden ser objeto de la iniciativa legislativa, a que se refiere el artículo anterior, las siguiente materias:

1. Las que no sean de competencia exclusiva de la Diputación Regional de Cantabria, conforme a su Estatuto de Autonomía.

2. Las de naturaleza tributaria.

3. Las mencionadas en los artículos 49 y 55 del Estatuto de Autonomía de Cantabria.

4. La organización y funciones de los órganos a que se refiere el artículo 7º del Estatuto de Autonomía, así como la iniciativa de la Asamblea Regional que permite el artículo 25.dos del mismo texto legal.

5. Los derechos fundamentales y libertades públicas reconocidos en la Constitución.

TITULO II.- De la iniciativa legislativa popular

Artículo 3.-

La iniciativa popular se ejerce mediante la presentación de proposiciones de ley, suscritas por las firmas de, al menos, diez mil personas que sean mayores de edad y ciudadanos de Cantabria.

Artículo 4.-

1. El procedimiento se iniciará con la presentación ante la Mesa de la Asamblea de Cantabria, a través de la Secretaría General, de la documentación exigida en el apartado siguiente. A estos efectos, los promotores de la iniciativa se integrarán en una Comisión Promotora.

2. El escrito de presentación deberá acompañar:

a) El texto articulado de la proposición de ley, precedido de una exposición de motivos.

b) Un documento en el que se detallen las razones que aconsejan, a juicio de los firmantes, la tramitación y aprobación por la Asamblea de la proposición de ley.

c) La relación de los miembros que componen la Comisión Promotora de la iniciativa, con expresión de los datos personales de todos ellos.

3. La Mesa de la Asamblea examinará la documentación remitida y se pronunciará en el plazo de quince días sobre su admisibilidad. Son causas de

inadmisión de la proposición:

a) Que tenga por objeto alguna de las materias excluidas de la iniciativa popular por el artículo 2º.

b) Que no se hayan cumplimentado los requisitos del artículo 3º. No obstante, si se tratase de defecto subsanable, la Mesa de la Asamblea lo comunicará a la Comisión Promotora para que proceda, en su caso, a la subsanación en el plazo de un mes.

c) El hecho de que el texto de la proposición verse sobre materias diversas carentes de homogeneidad entre sí.

d) La previa existencia en la Asamblea de un proyecto o proposición de ley que verse sobre el mismo objeto de la iniciativa popular y que esté, cuando ésta se presenta, en el trámite de enmiendas u otro más avanzado.

f) Que la proposición tenga como objeto la derogación de una ley aprobada en la misma legislatura.

g) La negativa expresa del Consejo de Gobierno a su tramitación por implicar aumento de los créditos o disminución de los ingresos presupuestarios.

Artículo 5.-

1. Admitida la proposición, la Mesa de la Asamblea Regional lo comunicará a la Comisión Promotora, al objeto de que proceda a la recogida de las firmas requeridas.

2. El procedimiento de recogida de firmas deberá finalizar en el plazo de tres meses a contar desde la notificación a que se refiere el apartado anterior.

Artículo 6.-

Recibida la notificación de admisión de la proposición la Comisión Promotora procederá a la recogida de firmas en el papel timbrado, en el que obligatoriamente se reproducirá, como encabezamiento, el texto de la proposición. Si fuese preciso utilizar más de un pliego, éstos se unirán, previamente, a la recogida de firmas, diligenciándose notarialmente tal circunstancia al final del último de ellos, dejando constancia de la numeración y clase de los pliegos anteriores.

Artículo 7.-

1. Junto a la firma de cada ciudadano se indicará su nombre y apellidos, número de documento nacional de identidad y domicilio.

2. Las firmas serán autenticadas bien por fedatarios públicos, bien por fedatarios especiales designados por la Comisión Promotora, mediante escritura pública otorgada ante Notario.

3. Los fedatarios especiales, que deberán ser mayores de edad, carecer de antecedentes penales y gozar de la condición política de cántabros incurrirán, en caso de falsedad, en las responsabilidades penales previstas en la Ley.

Artículo 8.-

1. Los pliegos con las firmas autenticadas deberán entregarse en la Secretaría General de la Asamblea Regional en los seis días siguientes al vencimiento del plazo a que se refiere el artículo 9.

2. Realizado el recuento de las firmas, se declararán inválidas las que no reúnan los requisitos previstos en los artículos anteriores. Si tras esta operación, el número de las firmas válidas es igual o superior a diez mil, la Mesa de la Asamblea ordenará la publicación de la proposición de ley, quedando en condiciones de ser incluida en el orden del día del Pleno para su toma en consideración.

3. El debate se iniciará mediante la lectura por uno de los Secretarios de la Cámara del documento a que se refiere el artículo 3, apartado 2,b) de la presente Ley.

4. Los Grupos Parlamentarios intervendrán de menor a mayor en favor o en contra de la toma en consideración de la proposición de ley.

5. Concluido el debate continuará, en su caso, la tramitación conforme a lo previsto en el Reglamento de la Asamblea Regional para las proposiciones de ley.

Artículo 9.-

La Diputación Regional de Cantabria indemnizará a la Comisión Promotora por los gastos realizados y debidamente acreditados en una cuantía que no exceda de cuatrocientas mil pesetas. Esta cuantía será actualizada periódicamente en los Presupuestos Generales de Cantabria.

TITULO III.- Disposiciones comunes

Artículo 10.-

1. Contra la decisión de la Mesa de la Asamblea Regional de no admitir la proposición de ley, cabrá la interposición ante el Tribunal Constitucional de recurso de amparo, de conformidad con el artículo 42 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional.

2. Si el Tribunal Constitucional decidiera que la proposición no incurriera en alguna de las causas de inadmisión previstas en el artículo 2 de la presente ley, el procedimiento seguirá su curso.

Artículo 11.-

Los procedimientos de iniciativa legislativa popular regulados en la presente ley, que estuvieran en tramitación en la Asamblea Regional, al disolverse ésta no decaerán, pero podrán retrotraerse al trámite que decida la Mesa de la Cámara, sin que sea preciso en ningún caso ejercitar nuevamente la iniciativa.

DISPOSICION ADICIONAL

Se autoriza al Consejo de Gobierno de Cantabria para dictar las disposiciones pertinentes para el desarrollo y cumplimiento de la presente Ley.

DISPOSICION FINAL

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín oficial de Cantabria.

Palacio de la Diputación, a cinco de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.

4. Propuestas de resolución.

4.3. Propositiones no de ley.

INFORMACION METEOROLOGICA MARITIMA EN TELEVISION ESPAÑOLA.

Aprobación por el Pleno.

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento/ de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la - Asamblea Regional de Cantabria, de la resolución aprobada por el Ple no de la Asamblea en su sesión del día 8 de marzo de 1985, relativa/ a información meteorológica marítima en Televisión Española.

Se ordena la publicación para general conocimiento.

Palacio de la Diputación, Santander, 11 de marzo de 1985.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,
Fdo.: Guillermo Gómez Martínez-Conde.

"Que el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria se dirija al Gobierno Central para que incluya, dentro de los partes emitidos en los telediarios, toda la información marítima, tanto la/ actual como los pronósticos, que pueda afectar a las costas de la pe nínsula Ibérica."

Santander, 8 de marzo de 1985.

Vº Bº: EL PRESIDENTE.- Fdo.: Guillermo Gómez Martínez-Conde.

EL SECRETARIO PRIMERO.- Fdo.: Roberto Bedoya Arroyo.

4. Propuestas de resolución.
4.3. Propositiones no de ley.

DECLARACION DE MONUMENTO HISTORICO ARTISTICO DEL MERCADO DEL ESTE, DE SANTANDER.

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista.

DESESTIMACION POR EL PLENO.

PRESIDENCIA

El Pleno de la Asamblea Regional de Cantabria, en su sesión del día 8 de marzo de 1985, desestimó la proposición no de ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista sobre declaración de monumento histórico artístico del Mercado del Este, de Santander.

Se ordena la publicación para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Reglamento de la Cámara.

Palacio de la Diputación, Santander, 11 de marzo de 1985.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,
Fdo.: Guillermo Gómez Martínez-Conde.

5. Preguntas.

5.1. Con respuesta oral ante el Pleno.

COMIENZO DE LAS OBRAS DEL PALACIO O AUDITORIO DE FESTIVALES (Nº 127).

Presentada por D. Jesús Cabezón Alonso, del Grupo Parlamentario Socialista.

ESCRITO INICIAL.

PRESIDENCIA

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha acordado/ admitir a trámite y publicar la pregunta con respuesta oral ante el Pleno, Nº 127, formulada por D. Jesús Cabezón Alonso, del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a comienzo de las obras del Palacio o Auditorio de Festivales.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación, de conformidad con el artículo 93 del Reglamento de la Cámara.

Palacio de la Diputación, Santander, 12 de marzo de 1985.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,
Fdo.: Guillermo Gómez Martínez- Conde.

"A LA MESA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA.

D. JESUS CABEZON ALONSO, Diputado Regional, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista de Cantabria, al amparo de lo establecido en el artículo 152 del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente PREGUNTA para que sea contestada ORALMENTE, ante el Pleno de la Asamblea.

EXPOSICION DE MOTIVOS:

En reiteradas ocasiones el Consejo de Gobierno ha expresado, a través del Consejero de Cultura que las obras del Palacio o Auditorio de Festivales comenzarían previsiblemente antes de finalizar el año 1984.

Las obras, como se conoce, se financiarán con partidas procedentes del Fondo de Compensación Interterritorial.

Finalizado el año 1984 y transcurridos los primeros meses de 1985, se PREGUNTA al Consejo de Gobierno:

¿Qué motivos han existido para que se produzca un retraso del comienzo de las obras y cuándo está previsto su comienzo?.

En Santander, a 6 de marzo de 1985.

Fdo.: JESUS CABEZON ALONSO."

8. Información.

8.1. Acuerdos, resoluciones y comunicaciones de los órganos de la Cámara.

- RESOLUCION DE LA PRESIDENCIA SOBRE COMPUTO DE LOS PERIODOS ORDINARIOS DE SESIONES, INTERPRETATIVA DEL ARTICULO 58 DEL REGLAMENTO.

PRESIDENCIA

Esta Presidencia considera la necesidad de completar lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de la Asamblea Regional de Cantabria en lo relativo a la duración de los períodos de sesiones que fija el artículo 12.3 del Estatuto de Autonomía, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 59.1 del citado Reglamento sobre celebración de sesiones en días comprendidos entre lunes y viernes.

En consecuencia, esta Presidencia, en uso de las atribuciones que le confiere el número 2 del artículo 33 del Reglamento, previo parecer favorable de la Mesa y de la Junta de Portavoces, ha resuelto:

Primero.- La Asamblea Regional de Cantabria se reunirá anualmente en dos períodos ordinarios de sesiones.

El primer período se iniciará el día 1 de septiembre y concluirá/ el día 15 de diciembre siguiente. El segundo comenzará el día 1 de febrero y terminará el 30 de junio siguiente.

Entre ambos períodos se completarán ciento veinte días, para cuyo cómputo se tendrán en cuenta los criterios siguientes:

1º. Sólo se computarán los días hábiles.

2º. Dentro de cada semana serán hábiles cinco días, de lunes a -- viernes, ambos inclusivos.

Segundo.- Los meses anteriormente citados serán en cada Legislatura los que apruebe el Pleno de la Asamblea a propuesta de la Mesa, -- oída la Junta de Portavoces.

Tercero.- La Mesa de la Asamblea, al inicio de cada período de sesiones, fijará el calendario para el mismo y corregirá en él , por exceso o defecto, los días hábiles no incluidos expresamente en las -- normas anteriores.

Palacio de la Diputación, Santander, 12 de marzo de 1985.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,
Fdo.: Guillermo Gómez Martínez-Conde.

- RESOLUCION DE LA MESA DE LA ASAMBLEA POR LA QUE SE FIJAN - LOS DIAS HABILES QUE COMPRENDEN EL ACTUAL SEGUNDO PERIODO/ DE SESIONES.

PRESIDENCIA

La Mesa de la Asamblea Regional de Cantabria, en su reunión del día de hoy, y en base a lo dispuesto en la Resolución de la Presidencia de esta misma fecha sobre cómputo de los períodos ordinarios/ de sesiones, norma interpretativa del artículo 58 del Reglamento, ha acordado fijar los días hábiles que comprenden el actual segundo período de sesiones en la siguiente forma:

Febrero: días 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27 y 28.

Marzo: días 1, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29.

Mayo: días 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, /
23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31.

Junio: días 3, 4, 5, 7, 10, 11, 12, 13 y 14.

Se ordena la publicación de conformidad con lo dispuesto en el ar
tículo 93 del Reglamento.

Palacio de la Diputación, Santander, 12 de marzo de 1985.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,
Fdo.: Guillermo Gómez Martínez-Conde.

8. Información.

8.1. Acuerdos, resoluciones y comunicaciones de los órganos de la Cámara.

CREACION DE UNA COMISION DE INVESTIGACION SOBRE LA POSIBLE CONTAMINACION DE VARIAS PARTIDAS DE "AGUA DE SOLARES".

A solicitud de los Grupos Parlamentarios Socialista y Mixto.

PRESIDENCIA

La Mesa de la Asamblea Regional de Cantabria, en su reunión del día de hoy, ha admitido a trámite la solicitud de los Grupos Parlamentarios Socialista y Mixto, de creación de una Comisión de Investigación sobre la posible contaminación de varias partidas de "Agua de Solares", de acuerdo con los artículos 48 y 50 del Reglamento de la Cámara.

Se ordena la publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento de la Cámara.

Palacio de la Diputación, Santander, 12 de marzo de 1985.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,
Fdo.: Guillermo Gómez Martínez-Conde.

"A LA MESA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA.

El Grupo Parlamentario Socialista y Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 50 del Reglamento de la Asamblea Regional, proponen al Pleno la creación de una COMISION DE INVESTIGACION sobre la posible contaminación de varias partidas de "Agua de Solares".

EXPOSICION DE MOTIVOS

La noticia de la posible contaminación de varias partidas de Agua de Solares ha sumido en el estupor y en la indignación a la opinión pública de nuestra región.

La confirmación de la contaminación de varias partidas de Agua de Solares supondrá un golpe, posiblemente definitivo, para la supervivencia y reflote de Agua de Solares, que puede llevar a la desaparición de los puestos de trabajo y a la pérdida de las inversiones realizadas desde los Presupuestos Generales de la Diputación Regional.

La gravedad de los hechos exige que se realice una profunda investigación para identificar a los responsables y las causas que han determinado la posible contaminación de alguna partida de Agua de Solares.

En Santander, a 4 de marzo de 1985.

Fdo.: Miguel Angel Revilla Roiz.- Luis Sáinz Aja."

8. Información.

8.2. Actividad parlamentaria.

8.2.1. Reuniones celebradas.

(Del 5 al 12 de marzo)

Día 5:

- Comisión de Economía, Hacienda, Comercio y Presu---
puesto.

Día 6:

- Comisión de Economía, Hacienda, Comercio y Presu---
puesto.

Día 7:

- Comisión de Economía, Hacienda, Comercio y Presu---
puesto.

Día 8:

- Pleno de la Asamblea.

Día 11:

- Comisión de Economía, Hacienda, Comercio y Presu---
puesto.

Día 12:

- Junta de Portavoces.
- Mesa de la Asamblea.
- Comisión de Gobierno.

8.2.2. Relación de documentos presentados.

(Del 5 al 12 de marzo)

Día 5:

- Escrito presentado por el Grupo Parlamentario Socialista solicitando la sustitución de una interpelación incluida en el orden del día de la sesión plena que se celebrará el próximo día 8 del actual.
- Escrito presentado por el Grupo Parlamentario Socialista, ante la Mesa de la Comisión de Economía, Hacienda, Comercio y Presupuesto, recurriendo contra la no admisión a trámite de diez enmiendas al proyecto de ley de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1985.

Día 6:

- Escrito presentado por el Grupo Parlamentario Socialista, ante la Mesa de la Asamblea, recurriendo contra la no admisión a trámite de ocho enmiendas al proyecto de ley de Presupuestos Genrales de la Diputación Regional de Cantabria para 1985.
- Escrito presentado por D. Jesús Cabezón Alonso, del Grupo Parlamentario Socialista, como pregunta con respuesta oral ante el Pleno relativa a comienzo de las obras del Palacio o Auditorio de Festivales.

Día 7:

- Proyecto de ley de Cantabria, sobre Iniciativa Legislativa Popular, presentado por el Consejo de Gobierno.

Día 8:

- Escrito presentado por el Grupo Parlamentario Socialista comunicando las enmiendas al proyecto de ley/ de comunidades montañosas o cántabras asentadas fuera de Cantabria, que mantiene para su defensa en -- Pleno.
- Escrito presentado por el Grupo Parlamentario Mixto comunicando las enmiendas al proyecto de ley de comunidades montañosas o cántabras asentadas fuera de Cantabria, que mantiene para su defensa en Pleno.

8.2.3 Convocatorias.

Día 15:

- Pleno de la Asamblea.

Día 20:

- Pleno de la Asamblea.